

**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E .**



La que suscribe **SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN**, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción II, 95 numeral 1 y 108 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, del Anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, conforme al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

La Organización Marítima Internacional (OMI) convocó la Conferencia Internacional sobre la Contaminación del Mar del 8 de octubre al 2 de noviembre de 1973. En ella se aprobó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), el cual se considera como el principal convenio internacional sobre la prevención de la contaminación del medio marino causado por los buques.<sup>1</sup>

El Protocolo del Convenio MARPOL de 1978 se adoptó en respuesta al gran número de accidentes de buques tanque ocurridos entre 1976 y 1977. El Convenio MARPOL aún no entraba en vigor por lo que el Protocolo de 1978 relativo al Convenio MARPOL absorbió el Convenio original. El nuevo instrumento entró en vigor el 2 de octubre de 1983.

---

<sup>1</sup> Organización Marítima Internacional, Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). Consultado el 21 de marzo de 2017, disponible en: [http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-\(marpol\).aspx](http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-(marpol).aspx).

El Convenio MARPOL 73/78 tiene como finalidad reglamentar las descargas y derrames procedentes de un buque por cualquier causa, de todas aquellas sustancias perjudiciales que pueden ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, fauna y los recursos vivos del medio marino, así como establecer reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques y reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques.<sup>2</sup>

En el Convenio MARPOL se establecen medidas para prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales, y actualmente incluye seis anexos técnicos.<sup>3</sup>

El Convenio MARPOL ha sido objeto de diversas actualizaciones mediante la incorporación de enmiendas. Se destacan los siguientes seis anexos:

**Anexo I: Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos** (entrada en vigor 2 de octubre de 1983). Aborda la cuestión de la prevención de la contaminación por hidrocarburos como consecuencia de medidas operacionales, así como de derrames accidentales; las enmiendas de 1992 al Anexo I hicieron obligatorio el doble casco para los petroleros nuevos e incorporaron un calendario de introducción gradual para que los buques tanque existentes se adaptasen al doble casco, lo que fue revisado posteriormente en 2001 y 2003.

---

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, ACUERDO por el que se dan a conocer las Enmiendas a los anexos I, II y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Enmendado (Convenio MARPOL 73/78). Consultado el 20 de marzo de 2017, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5323174](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5323174).

<sup>3</sup> Organización Marítima Internacional, Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). Consultado el 21 de marzo de 2017, disponible en: [http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-\(marpol\).aspx](http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-(marpol).aspx)

**Anexo II: Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel** (entrada en vigor: 2 de octubre de 1983), determina con precisión los criterios relativos a las descargas y las medidas destinadas a prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel; la descarga de sus residuos se permite tan sólo en instalaciones de recepción, a menos que se cumplan ciertas concentraciones y condiciones. En cualquier caso, no se permiten las descargas de residuos que contengan sustancias perjudiciales a menos de 12 millas de la tierra más próxima.

**Anexo III: Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos** (entrada en vigor 1 de julio de 1992). Establece prescripciones generales para la promulgación de normas detalladas sobre empaquetado, marcado, etiquetado, documentación, estiba, limitaciones cuantitativas, excepciones y notificaciones.

**Anexo IV: Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques** (entrada en vigor: 27 de septiembre de 2003). Establece prescripciones para controlar la contaminación del mar por aguas sucias: la descarga de aguas sucias al mar está prohibida a menos que el buque utilice una instalación de tratamiento de aguas sucias aprobada o descargue aguas sucias previamente desmenuzadas y desinfectadas mediante un sistema aprobado, a una distancia superior a 3 millas marinas de la tierra más próxima, o a una distancia superior a 12 millas marinas de la tierra más próxima si no han sido previamente desmenuzadas ni desinfectadas.

**Anexo V: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques** (entrada en vigor: 31 de diciembre de 1988). El Anexo V se refiere a los distintos tipos de basuras y especifica las distancias desde tierra y la manera en que se pueden evacuar; la característica más importante del anexo es la total prohibición impuesta al vertimiento en el mar de toda clase de plásticos.

**Anexo VI: Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques** (entrada en vigor: 19 de mayo de 2005). En dicho Anexo se establecen los límites de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno de los escapes de los buques y se prohíben las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono; para las zonas de control de emisiones designadas se establecen normas más estrictas en relación con la emisión de SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y de material particulado. En un capítulo adoptado en 2011, se establecen medidas técnicas y operacionales obligatorias de eficiencia energética encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques.<sup>4</sup>

Tanto el Convenio MARPOL de 1973 y el Protocolo de 1978 fueron aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 20 de diciembre de 1991, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992.<sup>5</sup>

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio MARPOL, 1973 y ratificación del Protocolo de 1978, ante el Secretario de la Organización Marítima Internacional (OMI), el 23 de abril de 1992. El Convenio MARPOL, 1973 y su Protocolo de 1978 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación del 7 y 8 de julio de 1992. El Convenio MARPOL, 1973 enmendado por su Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78) cuenta con seis anexos, de los cuales los Estados Unidos Mexicanos es Parte de los Anexos I, II y V.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Organización Marítima Internacional, Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). Consultado el 21 de marzo de 2017, disponible en: [http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-\(marpol\).aspx](http://www.imo.org/es/about/conventions/listofconventions/paginas/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-(marpol).aspx)

<sup>5</sup> Diario Oficial de la Federación, ACUERDO por el que se dan a conocer las Enmiendas a los anexos I, II y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Enmendado (Convenio MARPOL 73/78). Consultado el 20 de marzo de 2017, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5323174](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5323174).

<sup>6</sup> Diario Oficial de la Federación, ACUERDO por el que se dan a conocer las Enmiendas a los anexos I, II y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Enmendado (Convenio MARPOL 73/78). Consultado el 20 de marzo de 2017, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5323174](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5323174).

La contaminación atmosférica originada por la transportación marítima logra trasladarse muchos kilómetros tierra adentro, incluso hasta las ciudades del centro del país donde se suma a la contaminación local y afecta de manera directa a la salud humana. Por ello, resulta urgente no sólo controlar la contaminación terrestre sino también la de origen marino.

Actualmente México aún no realiza la ratificación de las Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica Ocasionada por Buques (Anexo VI) del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (Convenio MARPOL). El Anexo VI considera el establecimiento de una Zona de Control de Emisiones con límites de contaminación más estrictos. La aceptación del Anexo VI contribuirá a mejorar la salud humana, y también a reducir la emisión de contaminantes que contribuyen a los efectos negativos del cambio climático.

Como un antecedente de suma importancia destaca la creación de la Alianza del Clima, Energía y Medio Ambiente de América del Norte que fue anunciada por el Primer Ministro Justin Trudeau, el Presidente Barack Obama, y el Presidente Enrique Peña Nieto el 29 de junio de 2016, en la Cumbre de Líderes de América del Norte en Ottawa, Canadá.<sup>7</sup> En dicha Alianza se establece como uno de los temas fundamentales reducir las emisiones del transporte marítimo, por lo cual los países se comprometen a:

- Continuar el trabajo conjunto a través de la Organización Marítima Internacional (OMI) para hacer frente a las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del transporte marítimo internacional, incluyendo las emisiones de embarcaciones existentes.
- Acoger la reciente aprobación de un sistema obligatorio de captación global de captación de datos en el marco de la OMI para recopilar

---

<sup>7</sup> Plan de Acción de América del Norte sobre la Alianza del Clima, Energía Limpia y Medio Ambiente. Consultado el 22 de marzo de 2017, disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110479/Plan de Acción de América del Norte sobre la Alianza del Clima Energía Limpia y Medio Ambiente.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110479/Plan_de_Accion_de_America_del_Norte_sobre_la_Alianza_del_Clima_Energia_Limpia_y_Medio_Ambiente.pdf).

información sobre eficiencia energética y emisiones de CO2 de embarcaciones.

Para cumplir con el compromiso de los Líderes de América del Norte, la SEMARNAT y la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) en coordinación con representantes de gobierno de Estados Unidos y de Canadá, han realizado diversas acciones desde hace varios años para involucrar a las dependencias federales y representantes de la industria del transporte marítimo en la prevención de la contaminación marina por buques.

Resulta inaplazable que el Gobierno mexicano realice la ratificación del Anexo VI del Convenio de MARPOL en el cual se establecen los límites de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno de los escapes de los buques y se prohíben las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono. México debe ser coherente con los compromisos internacionales y la legislación nacional respecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y por ello debe aprobar y ratificar a la brevedad posible, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la proposición siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Consejería Jurídica a su cargo, envíe a la brevedad a esta Soberanía, el Anexo VI titulado: "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", parte integrante del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, con la finalidad que el Senado proceda a su análisis inmediato y, en su caso, a su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el 30 de marzo de 2017.

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Silvia Garza Galván', is written over the printed name. Below the signature, the name 'P. Acuerdo' is written in red ink.

SENADORA SILVIA GARZA GALVÁN  
P. Acuerdo

Handwritten signature and text:

*[Signature]*  
S. P. [unclear]  
[unclear]